

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 2013-01088

Informe Secretarial: Bogotá D.C., Ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Al despacho del señor Juez el expediente virtual, informando que obra solicitud de entrega de título y ejecución de la sentencia. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ORDENA ENTREGA TITULO							
FECHA	OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2013	01088	00
DEMANDANTE	MARIA RUTHBY ACOSTA DE SILGADO y OTROS						
DEMANDADA	EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. (Hoy ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.)						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial, se dispone:

Primero: Ordenar el pago del título No. 400100009165656 por valor de \$19.711.550, consignado a favor de JOSE FELIX RAMOS AVILA, así como el título No. 400100009165643 por valor de \$11.796.776 consignado a favor de AMANDA ELVIRA AVELLA LIEVANO, mediante abono a cuenta de la apoderada de la bancada demandante Dra. RUBY ALEXANDRA CELIS CONTRERAS identificada con la C.C. No. 52.559.984 de Bogotá y T.P. No. 114.499 del C. S. de la J., a su cuenta de ahorros No. 007400381724 del Banco Davivienda, quien cuenta con poder expresado de recibir y cobrar los títulos mencionados.

Segundo: Por secretaría elaborar el formato virtual DJ04.

Tercero: Procédase a ordenar la compensación del presente proceso ordinario para que sea abonado a este Juzgado como proceso Ejecutivo, por haber cursado en este Despacho, en los términos de los acuerdos 1472, 1480, 1667 de 2.002 y 2944 del 2005 del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaría realícese el procedimiento ordenado en la CIRCULAR No. CSJBTC22-53 Del 30 de junio de 2022 del consejo seccional de la judicatura, mediante el diligenciamiento del Formulario Unico para la Recepción de Compensaciones, a través del link: <https://forms.office.com/r/nwwW4ekLAX>.

Cuarto: Una vez abonado, radíquese con el número que corresponda en el consecutivo de procesos recibidos para el año 2024 e ingrese al despacho para continuar con el trámite de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. **016** fijado
hoy 9 de febrero de 2024.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **075f935017b8949831cc11b43a5f888b1b7416b30ffff2bc268f1bc683652716**

Documento generado en 09/02/2024 04:56:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 2018-00666

Informe Secretarial: Bogotá D.C., Ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Al despacho del señor Juez el expediente virtual, informando que obra solicitud terminación de proceso. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ORDENA ENTREGA TITULO Y TERMINA POR PAGO TOTAL							
FECHA	OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2018	00666	00
DEMANDANTE	RICARDO ALFONSO HAMBURGER FRANCO						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial, se observa que el apoderado de la parte demandante solicita la TERMINACION del proceso por cuanto no vale la pena seguir desgastando el aparato judicial por el cobro de \$100.000 pesos, no obstante se observa que el primer título por \$50.000 ya fue cobrado por el apoderado y por otro lado también la ejecutada Colpensiones constituyo el otro título por las costas decretadas en el proceso ejecutivo equivalentes a \$50.000.

En consecuencia, el Título Judicial No. 400100008847087 por valor de \$50.000 consignado por Colpensiones por las costas procesales decretadas en el presente proceso ejecutivo, se pagarán al apoderado del demandante Dr. IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO identificado con la C.C. No.71.668.624, quien cuenta con poder para cobrarlas y recibirlas, diligencia que deberá realizar en el Banco Agrario.

Por secretaría elaborar el formato virtual DJ04.

Consecuencia de lo anterior, se ordena la terminación y el archivo definitivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. **16** fijado hoy
9 de febrero de 2024.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0e47244eb4c8b37adbe565f680371e146ef2cf2d60f0085fd5d7571f842fafa**

Documento generado en 09/02/2024 04:56:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha ingresa al despacho con memorial de contestación de demanda. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO TIENE POR CONTESTADA							
FECHA	OCHO (8) FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2020	00471	00
DEMANDANTE	OTONIEL DE JESUS GIRALDO RAMIREZ						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al despacho el proceso de la referencia y verificado que el escrito de la contestación de la demanda por COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A, cumplen con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2.001, se tendrá por contestada y se dispone:

PRIMERO: Reconózcase personería al Dr. JULYS SOFIA PUPO MARTINEZ C.C 1.018.453.918 de Bogotá D.C. T.P. 250.354 del C.S de la J, como apoderada sustituta de la demandada COLPENSIONES, conforme a poder de sustitución conferido por la MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.037.639.320 de Envigado (Antioquia), y portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 288.820 del C.S.J. APODERADA genera de conformidad con la Escritura Pública No. 120 de fecha 1 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Reconocer Personería jurídica a la Dra. BRIGITTE NATALIA CARRASCO BOSHELL, identificada con la CC. 1.121.914.728 de Villavicencio T.P. 288.455 del C.S. del J como apoderada de la AFP PORVENIR S.A.

TERCERO: Téngase por contestada la demanda por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y por la SOCIEDAD

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

TERCERO: Fíjese el día 23 de agosto de 2024 a las 02:30 p.m. para adelantar las audiencias concentradas de los artículos 77 y 80 del C.P.T Y SS fecha fijada conforme al orden cronológico del libro de audiencias programadas y se cita a las partes para comparezcan a la audiencia virtual accediendo el día de la audiencia por el siguiente link <https://call.lifefizecloud.com/20641624>

Así mismo se puede consultar el expediente al siguiente link 11001310503020200047100

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben.

<p>JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 016 fijado hoy 09 de febrero de 2024.</p>  <p>AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario</p>

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **275af1a1a3ad321a6d87a08a384e0b4f796da19c602d130e21638f0b5b5757d9**

Documento generado en 09/02/2024 04:56:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho a solicitud de señor Juez para revisar la actuación anterior. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO							
FECHA	OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2023	00237	00
EJECUTANTE	CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACION SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL - LIQUIDADO						
EJECUTADO	EDILBERTO CALDERON GONZALEZ						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Revisada la actuación, se hace necesario efectuar el control de legalidad en los términos establecidos en el artículo 132 del C.G.P. debido a que el 10 de noviembre de 2023, al interior del presente proceso se ordenó la entrega y pago del título judicial N° 400100008491000 por valor de \$100.000,00 a favor del CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL – LIQUIDADO, por lo que el 07 de febrero de 2024, ésta parte aportó certificación bancaria de la cuenta corriente N° 3037819257 de BANCOLOMBIA - archivos 11 y 12 del expediente electrónico -.

Sin embargo, efectuada la consulta de los depósitos judiciales obrantes a favor de las diligencias, se evidencia la siguiente información:

Título N°	Valor	Demandante
400100008491000	\$100.000,00	BOGOTÁ DC
400100008491424	\$100.000,00	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- archivos 13 y 14 del expediente electrónico -

Por ende, surge una duda razonable acerca de cuál es el deseo de ejecutado para la entrega de los dineros puestos a disposición de esta sede judicial, debido a que

en un título se informa que el demandado es Bogota D.C. y el otro Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aunque en el espacio destinado a beneficiarios no se indicó ninguno de los demandados, por lo que previamente se requerirá a EDILBERTO CALDERÓN GONZÁLEZ, con el propósito que indique si autoriza o no el pago de alguno de los títulos judiciales en mención a favor del CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL - LIQUIDADO.

Razón por la cual se dejarán sin valor y efectos los numerales primero, segundo y quinto de la providencia dictada el 10 de noviembre de 2023.

Ahora, revisados los documentos que integran el Proceso Ordinario Laboral con Radicado N° 11001-31-05-030-2017-00279-00, puntualmente, las decisiones de primera y segunda instancia, proferidas los días 28 de mayo y, 29 de octubre de 2021, respectivamente, así como el auto que liquidó y aprobó costas, se evidencia que contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra del ejecutado, prestando mérito ejecutivo, por lo que cumplen con las disposiciones de los artículos 100 del CPTSS y, 422 del CGP.

Así las cosas, se libraré mandamiento ejecutivo en contra de EDILBERTO CALDERÓN GONZÁLEZ, de acuerdo con la documentación antes citada, ordenándose la notificación de esta actuación, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 108 y 29 del CPTSS - modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001 -, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO los numerales primero, segundo y quinto de la providencia dictada el 10 de noviembre de 2023, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral en contra de **EDILBERTO CALDERÓN GONZÁLEZ**, identificado con C.C. N° 19.306.102 y, a favor del **CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL – LIQUIDADO**, por los conceptos y cantidades que se indican a continuación, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación de esta providencia proceda a:

- a) **PAGAR** la suma de **\$100.000,00** por concepto de costas de primera instancia.
- b) Sobre las costas del presente asunto, se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia a **EDILBERTO CALDERÓN GONZÁLEZ**, de acuerdo con los artículos 29 y 108 del CPTSS, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: REQUERIR a EDILBERTO CALDERÓN GONZÁLEZ, con el propósito que indique si es su voluntad autorizar o no el pago de alguno de los títulos judiciales (N° 400100008491000 y N°400100008491424) a favor del CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL – LIQUIDADO, según se dijo.

CUARTO: POR SECRETARÍA DÉSE CUMPLIMIENTO a los numerales tercero y cuarto del proveído de 10 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ**

AFCS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 09 de febrero de 2024.
Por estado No. 16 de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **611a3a8c3286f4add7d44b735de117e21da288ebfc201573ae47a25871626bd8**

Documento generado en 09/02/2024 04:56:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintitres (2023). Al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso ordinario laboral fue asignado por reparto y el mismo se encuentra para la respectiva calificación. – Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO ADMITE DEMANDA	
FECHA	OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICADO No.	110013105030-2023-00409-00
DEMANDANTE	ANGIE NATHALIA PÉREZ ROA, JOHAN DAVID SANCHEZ PARDO y WILL FERNEY VARGAS SARAY
DEMANDADA	COLEGIO TIERRA NUEVA LTDA
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Una vez verificado el cumplimiento a los requisitos formales para la admisión de la presente demanda laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: En los términos del artículo 75 del C.G.P., se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar en calidad de apoderada de los demandantes, a la Dra. **MARTHA ISABEL VARGAS RINCÓN**, identificada con la C.C. No. **21.113.562** y titular de la Tarjeta Profesional No. **148.887** expedida por el C.S. de la J., con las

facultades a ella conferidas en el poder que obra adjunto con la demanda en el expediente electrónico.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurada a través de abogada en ejercicio por: **ANGIE NATHALIA PEREZ ROA C.C. No. 1.004.997.848**, **JOHAN DAVID SANCHEZ PARDO C.C. No. 1.019.072.943** y **WILL FERNEY VARGAS SARAY C.C. No. 1.023.925.827**, contra el **COLEGIO TIERRA NUEVA LTDA**, entidad que actúa a través de su representante legal o por quien haga sus veces, y **SOLIDARIAMENTE**, en contra de sus socios como personas naturales, **HERNANDO RUIZ PEÑALOSA** y **WILLIAM TORRES PÉREZ**

TERCERO: ORDENAR la notificación personal de este auto, por Secretaría y preferentemente por medios electrónicos a **HERNANDO RUIZ PEÑALOZA** y/o a quienes hagan sus veces, en calidad de representante legal del **COLEGIO TIERRA NUEVA LTDA**, y a **HERNANDO RUIZ PEÑALOZA** y **WILLIAM TORRES PEREZ**, en su calidad de demandados como personas naturales y como socios del **COLEGIO NUEVA TIERRA LTDA** la cual, de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP; se solicita a la apoderada de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a la demandada al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte a la abogada de la demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

CUARTO: REQUERIR a la demandada para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, que dispone que es deber suyo anexar las pruebas documentales que anuncien y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

NOTIFÍQUESE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes
por anotación realizada en el Estado
No. **016** fijado hoy **9 de febrero de**
2024

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

CALG

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **892deba4a45d73c356a463c015a892e09a38abe9cc02d74dbaea46b714efde16**

Documento generado en 09/02/2024 04:56:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>